

CAMARA DE SENADORES DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
23 SET 2003	
SEC. D.	4478



*El Senado y Cámara de Diputados  
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.  
sancionan con fuerza de  
Ley:*

Artículo 1º: Incorpórese a la Ley Nº 25.564, como Artículo 21” BIS, el siguiente:

“Créase un fondo denominado “FONDO DE NO COSECHA, CONTINGENCIA SOCIAL Y RECONVERSION LABORAL”, que será financiado con un porcentaje de la recaudación producida por la tasa de inspección y fiscalización creada en el artículo precedente. Este FONDO se utilizará para abonar un subsidio a los trabajadores cosecheros de yerba mate que queden transitoriamente sin trabajo, como consecuencia de la implementación por parte del INYM, de medidas que limiten la producción, y en consecuencia la cosecha de yerba mate, de acuerdo a las facultades conferidas por la presente Ley y su Decreto reglamentario.

El remanente de este FONDO se destinará a brindar capacitación laboral y asistencia social a dichos trabajadores.

El Directorio del INYM determinará al elaborar su Presupuesto anual, el porcentaje del producido por la tasa de inspección y fiscalización que se destinará a la conformación de dicho FONDO.

Asimismo, determinará anualmente los mecanismos de implementación y distribución del FONDO, con la participación de representantes gremiales de los trabajadores involucrados.”

Artículo 2º: De forma.

  
CELIA ISLA de SARACENI  
DIPUTADA DE LA NACION